



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25855/Add.2
3 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Adición

Carta de fecha 3 de junio de 1993 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle y por su intermedio a los miembros del Consejo de Seguridad, una carta que me dirigió el Presidente de la ex República Yugoslava de Macedonia de fecha 29 de mayo de 1993.

La presente complementa el informe que preparé de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 817 (1993) del Consejo de Seguridad, transmitido a Vuestra Excelencia como anexo a mi carta de fecha 26 de mayo de 1993 (S/25855), así como la primera Adición a ese informe que le transmití con mi carta de fecha 28 de mayo de 1993 (S/25855/Add.1).

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO

Skopje, 29 de mayo de 1993

Excelentísimo Señor:

Tras la admisión de mi país en las Naciones Unidas, los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, a solicitud de Vuestra Excelencia y de conformidad con la resolución 817 (1993) del Consejo de Seguridad, iniciaron sus gestiones de buenos oficios y sus negociaciones con los representantes de la República de Macedonia y la República de Grecia. Inspirados en los intereses permanentes de las relaciones de buena vecindad con la República de Grecia y de la paz y la estabilidad en la región, hemos confirmado a los Copresidentes nuestra plena participación y cooperación, de manera que se pueda lograr un pronto arreglo de las diferencias entre mi país y la República de Grecia.

Quisiera expresar nuestra convicción de que estas negociaciones han demostrado hasta la fecha que es muy probable que la petición del Consejo de Seguridad se vea cumplida satisfactoriamente, a cuyo fin los Copresidentes, el Sr. Cyrus Vance y Lord David Owen, han aportado también una importante contribución. Estamos dispuestos a continuar cooperando con ellos con el objeto de llegar a un pronto arreglo de las cuestiones que quedan por resolver.

Ahora bien, tenemos objeciones concretas en relación con ciertas sugerencias hechas por los Copresidentes, en particular en lo que respecta a lo siguiente:

- la inadmisibilidad del artículo 5 del proyecto presentado, que entra en conflicto directo con la Constitución de la República de Macedonia y que, de ser aceptado, podría implicar cambios en la Constitución cuyas consecuencias son imprevisibles, así como desestabilización de la situación en mi país y en nuestra región;
- nuestras reservas respecto del contenido del artículo 7, que podría denotar serias razones para que se hicieran malas interpretaciones o surgieran controversias entre los dos países, dado que su redacción es general e imprecisa;
- la necesidad de estipular que los idiomas macedonio y griego (además del inglés) son los idiomas de las dos partes que van a suscribir un acuerdo internacional;

Excelentísimo Señor
Boutros Boutros-Ghali
Secretario General de las
Naciones Unidas
Nueva York

/...

Nuestra sugerencia es que el texto del artículo 8 sea el siguiente:

"1. Las Partes garantizarán los derechos y deberes de las personas que son miembros de grupos nacionales, étnicos u otros grupos análogos, de conformidad con las normas internacionales aplicables, en particular: (por otra parte, además de los documentos ya mencionados, en el artículo 8 deben figurar: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre los derechos de las minorías).

2. Queda como está."

Quisiéramos destacar nuestra firme convicción de que el nombre de nuestro país que figura en la Constitución, "la República de Macedonia", no implica aspiraciones territoriales ni de ninguna otra índole. Por consiguiente, no es menester formular otras propuestas. Antes al contrario, la confirmación de ese nombre representará una contribución importante al mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región, lo cual es uno de los requisitos fundamentales de la resolución 817 (1993).

En una palabra, consideramos indispensable que continúe el actual proceso de negociaciones, de conformidad con la susodicha resolución del Consejo de Seguridad. Sin embargo, ello no obsta para que se celebren conversaciones y negociaciones bilaterales entre la República de Macedonia y la República de Grecia paralelamente al proceso antes mencionado. Por supuesto que no podrían ser un sustituto de las negociaciones que se están celebrando gracias a los buenos oficios de los Copresidentes con la esperanza de que contribuyan al fortalecimiento de la confianza mutua y al logro de soluciones aceptables para las dos partes.

Estoy plenamente convencido de que el Consejo de Seguridad tendrá en cuenta el contenido de la presente carta cuando analice el informe de Vuestra Excelencia al Consejo y decida que el proceso que está en marcha culmine en el período especificado y a la mayor brevedad posible.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida,

(Firmado) Kiro GLIGOROV
Presidente de la República
de Macedonia
